OTROSÍ MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 150.25.4.0376 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR.

Considerando que:

1) Que la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** suscribió contrato interadministrativo No. **150.25.4.0376 de 2025** con la E.S.E. **HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR**, cuyo objeto consiste en: "*Contratar las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas en el municipio de BELALCAZAR - Caldas".**".***

2) Que el contrato se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, con plazo de ejecución hasta el **TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.**

3) Que el valor inicial del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($134.427.953).**

4) Que el día ocho (08) de mayo de 2025 se realizó modificatorio No.1 al contrato interadministrativo No. **150.25.4.0376 de 2025,** entre otras disposiciones se estableció: Adicionar el contrato en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($34.937.229)**, para un valor total de CIENTO **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($169.365.182)**

5) Que mediante escrito del 18 de junio de 2025 el gerente de la **ESE HOSPITAL SAN JOSE DE BELACAZAR**, se dirige al subdirector de salud pública de la entidad indicando lo siguiente:

> *"(…) Por medio del presente, me dirijo a ustedes en el marco del Convenio Interadministrativo 150.25.4.0376, perteneciente al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de Belalcázar Caldas, y en relación con las estrategias: "Interculturalidad en Salud y Buen Vivir" de la línea "Comunidades Indígenas" y "Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus Cuidadores/ras con enfoque étnico indígena" de la línea "Envejecimiento y Vejez".*
> *Manifiesto que, actualmente, estamos enfrentando dificultades para la consecución de un profesional en enfermería para la conformación del equipo básico que desarrollará las actividades de las estrategias mencionadas en el municipio de Belalcázar, Caldas.*
> *Esta situación se debe a la alta demanda de profesionales de enfermería que se han vinculado a los programas de Equipos Básicos de Salud en diferentes municipios o a otros procesos del PIC.*
> *Con el fin de garantizar la adecuada ejecución de las estrategias y el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin incurrir en retrasos, solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de ajustar el anexo técnico de las estrategias en mención, específicamente en lo concerniente al equipo básico, permitiendo la homologación del profesional en enfermería por un profesional del área de la salud.*
> *Contamos con una profesional en fisioterapia, con amplia experiencia en la ejecución del PIC, quien posee las competencias necesarias para desarrollar las actividades planificadas." en las estrategias de Interculturalidad y Rehabilitación Basada en la Comunidad, con el enfoque étnico indígena requerido. Consideramos que la inclusión de esta profesional, además de solucionar la dificultad actual, permitiría un enfoque multidisciplinario, tal como lo promueven las diferentes estrategias del PIC, enriqueciendo la intervención y garantizando una atención integral a la comunidad.*
> *Adicionalmente, nos comprometemos a asegurar que la profesional en fisioterapia reciba la asistencia técnica y capacitación necesaria para fortalecer sus competencias y garantizar el cumplimiento de los objetivos y actividades definidos en las estrategias mencionadas, incluyendo los aspectos específicos del enfoque étnico indígena. (…).*

6) Que mediante oficio SP-140 - CU-7704-2025 del 02 de julio de 2025, el subdirector de salud pública de la entidad, eleva solicitud al gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELACAZAR,** en los siguientes términos:

> *"(…)* En atención a su solicitud remitida mediante oficio con fecha del 18 de junio de 2025 con asunto: "Solicitud de Ajuste al Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo 150.25.4.0376 - Estrategias "Interculturalidad en Salud y Buen Vivir" y "Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus Cuidadores/ras con enfoque étnico indígena"" en el que requiere: "Por medio del presente, me dirijo a ustedes en el marco del Convenio Interadministrativo 150.25.4.0376, perteneciente al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) de Belalcázar Caldas, y en relación con las estrategias: "Interculturalidad en Salud y Buen Vivir" de la línea "Comunidades

Indígenas" y "Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus Cuidadores/ras con enfoque étnico indígena" de la línea "Envejecimiento y Vejez"
(…)
Desde la Subdirección de Salud Pùblica – línea de comunidades indígenas hemos revisado y analizado su solicitud y consideramos viable y se aprueba el cambio de perfil del talento humano de enfermería por un profesional en las áreas de la salud ; toda vez que, en el marco de las dos estrategias se busca fortalecer la formación y educación desde el cuidado cultural donde el profesional debe ser congruente, dejando de lado la postura etnocéntrica, facilitando la determinación respecto a qué prácticas, creencias o valores se podrían preservar, cuáles negociar o acomodar y cuáles, en casos que ameriten, reestructurar. Así mismo aportar desde las ciencias de la salud los beneficios y riesgos de creencias, valores y modos de vida.
Es fundamental que el profesional de las áreas de la salud realice la aceptación y respeto por las diferencias culturales, la sensibilidad para entender cómo esas diferencias influyen en las relaciones con las personas, y la habilidad para ofrecer estrategias que mejoren los encuentros culturales, son requisitos indispensables para que el cuidado transcultural desde las áreas de la salud occidental y propia ancestral se puedan consolidar.
Así las cosas, por parte de la línea de comunidades indigenas y de Envejecimiento y Vejez, se realiza el ajuste en el Anexo Técnico y en la planeación del profesional de enfermería por un profesional en áreas de la salud el cual permita realizar al ejecución pertinente a las Estrategias "Interculturalidad en Salud y Buen Vivir" y "Rehabilitación Basada en Comunidad para Personas Mayores y sus Cuidadores/ras con enfoque étnico indígena", así dar cumplimiento al plan de intervenciones Colectivas PIC vigencia 2025 contratado en adición presupuestal al Convenio Interadministrativo 150.25.4.0376 de 2025 *(…)"*

7) Que a través de oficio SP-140 - CUI-873-2025 del 04 de julio de 2025, el supervisor del contrato, eleva solicitud a la subdirección jurídica para la adición y modificación del contrato interadministrativo No. 150.25.4.0376 de 2025, suscrito con la E E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE BELALCAZAR, en los siguientes términos:

"(…) En mi calidad de supervisor del Contrato número 150.25.4.0376 de 2025 antes mencionado, cuyo objeto es: "Contratar la ejecución de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas en el municipio de BELALCAZAR - Caldas". Con un plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de noviembre de 2025 celebrado por un valor inicial de ***CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES, TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL, CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($169.365.182)****, se solicita adicionar un valor de* ***TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.038.461).***

Comedidamente le solicito modificar ***LA CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA – LITERAL B,*** *adicionando la siguiente estrategia:*
- ***Línea seguridad alimentaria y nutricional:*** *Estrategia prevención de Geohelmintiasis por el valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)*
- ***Línea sexualidad derechos sexuales derechos reproductivos: Habilidades para la vida, educación sexual integral****. por el valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($4.384.615)*
- ***Línea: SALUD MENTAL Estrategia:*** *Fortalecimiento de la cultura propia y el reconocimiento del sistema de creencias y prácticas en salud como factor protector de la salud mental y prevención de problemáticas en salud mental en población indígena por un valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 22.153.846)*

1. La ESE deberá garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las actividades de esta adicción, por los valores establecidos en el anexo técnico financiero (Anexo dos)
2.) La ESE deberá ajustar el plan de trabajo general incluyendo las nuevas estrategias y el cronograma de los profesionales, que deberá presentarlo máximo al mes de la firma de la adición. 3.) Enviar a la DTSC, según aplique, las nuevas hojas de vida de los profesionales y las adiciones a los contratos ya existentes.
La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de ejecutar actividades que hacen parte del componente técnico del Plan de Intervenciones Colectivas, pero que no pudieron ser incorporadas inicialmente en el contrato debido a que se encontraba en proceso de aprobación la adición del presupuesto de recursos corrientes y balance. Sin embargo, una vez autorizada la disponibilidad de dichos dineros, se hace necesario ajustar el contrato mediante la adición correspondiente.
Es importante mencionar que el tiempo estipulado para la ejecución de estas estrategias será hasta el 30 de noviembre del presente año.
(…)
Teniendo en cuenta las actividades de las estrategias a ejecutar, costos directos e indirectos, el valor estimado a adicionar es de TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.038.461). para un valor total del contrato de DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.403.643).
CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la adición asciende a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.038.461), los cuales se pagarán de la siguiente manera:
1. Un primer pago del 30% de valor de la adición del contrato, a los 30 días del cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución de la adición, previa aprobación del ajuste del Plan de trabajo, la contratación de los profesionales requeridos según el anexo técnico, la aprobación de la póliza.
2. Un segundo pago del 20% a los 2 meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la adición contrato, siempre y cuando se cumpla con más del 20% de ejecución de actividades:
3. Un último pago equivalente al 50% restante, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas.
CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

NRO CDP	*RUBRO*	*VALOR*
003299	*2.3.3.01.02.005-A.2.2.19.1*	*$4.384.615*
004668	*2.3.3.01.02.005-A.2.2.18.1*	*$4.500.000*
004014	*2.3.3.01.02.005-A.2.2.17.1*	*$22.153.846*

Que, conforme a lo expuesto, y dada la necesidad que tiene la entidad de dar cumplimiento a la normatividad vigente, así como asegurar el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario **MODIFICAR EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0376 de 2025**, en las siguientes clausulas:

- **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE**
- **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**
- **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
- **MODIFICAR EL ANEXO No. 02 -ANEXO FINANCIERO- DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0354 de 2025, contenido en la CLÁUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL CONTRATO Y NUMERAL UNO DE LA CLÁUSULA TERCERA – LITERAL B OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ES.E.-**

8) En consecuencia, se suscribe el presente **OTROSÍ No. 02,** con las siguientes cláusulas contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA LITERAL B, adicionando al anexo técnico las siguientes estrategias:

- **Línea seguridad alimentaria y nutricional:** Estrategia prevención de Geohelmintiasis, -
- **Línea sexualidad derechos sexuales derechos reproductivos: Habilidades para la vida, educación sexual integral**.
- **Línea: SALUD MENTAL Estrategia:** Fortalecimiento de la cultura propia y el reconocimiento del sistema de creencias y prácticas en salud como factor protector de la salud mental y prevención de problemáticas en salud mental en población indígena.

1. La ESE deberá garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las actividades de esta adicción, por los valores establecidos en el anexo técnico financiero (Anexo dos)
2. La ESE deberá ajustar el plan de trabajo general incluyendo las nuevas estrategias y el cronograma de los profesionales, que deberá presentarlo máximo al mes de la firma de la adición.
3. Enviar a la DTSC, según aplique, las nuevas hojas de vida de los profesionales y las adiciones a los contratos ya existentes.

SE ANEXA ANEXO TÉCNICO, ACTUALIZADO Y MODIFICADO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE EL ANEXO 2- ANEXO FINANCIERO- del contrato interadministrativo No. 150.25.4.0376 de 2025, SE ANEXA ANEXO FINANCIERO, ACTUALIZADO Y MODIFICADO SEGÚN DESCRIPCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO.

CLAUSULA TERCERA: Adicionar el contrato en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.038.461)**, en consecuencia, modificar la **CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedara así:

CLÁUSULA SEXTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SEISIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($200.403.643)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

1. un primer pago del 30% de valor del contrato, a los 20 días de la firma del contrato previa aprobación del cronograma global de ejecución y la contratación del equipo básico mínimo (coordinador, Profesional de enfermería, Profesional en Psicología) y la contratación de otros profesionales complementarios como Fisioterapia, odontología entre otros requeridos se realizará según la programación de actividades previamente aprobadas.
2. Un segundo pago del 20% a los dos meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con más del 20% de ejecución de actividades, equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados, una primera reunión con veedores, comunidad o instancias de control social, una primera reunión con veedores, comunidad o instancias de control social.
3. Un tercer pago del 30% a los 5 meses de firmado el contrato, siempre y cuando se cumpla con mínimo el 60% de las actividades equipo básico contratado y entrega de informes mensuales técnico y financieros aprobados.
4. Un 20% restante como último pago, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas, equipo básico conformado y operando por el tiempo estipulado, entrega de informe finales técnicos, cumplimiento de indicadores y financieros que contemple logros, seguimiento a indicadores e informe financiero, reunión de cierre con veedores, comunidad o instancias de control social. Nota: “Siempre para acreditar el cumplimiento de las obligaciones, se tendrán en cuenta las actas y/o los certificados de verificación suscritos por los contratistas o funcionarios referentes de cada línea que acreditan, los cuales, sumados al formato de cumplimiento suscrito por el supervisor contractual, conforman la unidad documental, con la que se acredita el cumplimiento obligacional”.

PARAGRAFO PRIMERO: Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones, se tendrán en cuenta las actas y/o los certificados de verificación suscritos por los contratistas o funcionarios referentes de cada línea que acreditan, los cuales, sumados al formato de cumplimiento suscrito por el supervisor contractual, conforman la unidad documental, con la que se acredita el cumplimiento obligacional”.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Factura electrónica. 2. Informe de Actividades del Contratista del desarrollo de cada una de las actividades dentro de las respectivas dimensiones, y las evidencias descritas en el anexo Nº1, con sus respectivos documentos soporte. 3. Informe financiero del anexo 2. 4. Informe de avance de seguimiento mensual los indicadores (F025-P03-AT) 5. Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 “Ejecución del Contrato” los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC. (posterior al visto bueno de los documentos por parte del supervisor (F007- P03-AT) 6. Constancia (o informe de verificación de actividades) (F007-P03 - AT de cada referente de línea o dimensión a intervenir, que dé cuenta del cumplimiento de las actividades. 7. Certificado de estar a PAZ Y SALVO de aportes a Seguridad Social y Parafiscales. 8. Copia de los documentos del contador (a). (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y Certificado vigente de la junta central de contadores) 9. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato. 10. Cargue de soportes al SISPRO.

PARAGRAFO TERCERO: La suma de dinero correspondiente a la adición, por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($31.038.461)** se pagarán de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 30% de valor de la adición del contrato, a los 30 días del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la adición, previa aprobación del ajuste del Plan de trabajo, la contratación de los profesionales requeridos según el anexo técnico, la aprobación de la póliza.
2. Un segundo pago del 20% a los 2 meses del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la adición contrato, siempre y cuando se cumpla con más del 20% de ejecución de actividades:
3. Un último pago equivalente al 50% restante, cuando se cumpla con el 100% de las actividades pactadas.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL,** adicionando los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	RUBRO	VALOR
003299	2.3.3.01.02.005-A.2.2.19.1	$4.384.615
004668	2.3.3.01.02.005-A.2.2.18.1	$4.500.000

NRO CDP	RUBRO	VALOR
004014	2.3.3.01.02.005-A.2.2.17.1	$22.153.846

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá AJUSTAR el valor de la póliza conforme al valor adicionado al contrato interadministrativo N° 150.25.4.0376

CLÁUSULA SEXTA: El restante del clausulado contractual no sufrirá modificación alguna.

CLÁUSULA SEPTIMA: La aprobación de la presente modificación No. 01 se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

***Proyectó**: Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Asesora Jurídica Externa. Subdirección Jurídica. DTSC.* 